

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 042-2012

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y

Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Nº PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la Repúblicas, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. Nº08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte el señor TOBIAS COREA MOLINA, mayor de edad, casado, Médico Cirujano, hondureño y con tarjeta de identidad No 0890-1986-00002 quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y quien para los efectos de este ADENDUM se denominara " EL PROVEEDOR" constituido según testimonio de escritura pública 163 ante los oficios del abogado y notario NORBERTO JESUS HUMBERTO MAYORGA de fecha 19 de junio de 2006 e inscrita bajo el número 73 del tomo 05 C.S del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA rigiéndose por las clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA en la condición con que actúa que mediante Certificado de Resolución No CI IHSS-GAYF No 1153/21-12-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción del presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM AI CONTRATO No. 158-2017 (IHSS-IMLAB)





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SUBROGADOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA por el periodo comprendido del 01 de Enero del 2019 al 30 de Abril del 2019, el cual deberá cumplir con la presentación de una Garantía de Cumplimiento del 15% del valor del mismo por el servicio que será prestado en la ciudad de Siguatepque, Departamento de Comayagua, asimismo el memorando No 1854-US-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018 que establece la necesidad de prorrogar para el año 2019 los Servicios Médicos Subrogados a Nivel Nacional y Memorando No 3547-SGP/IHSS-2018 de fecha 29 de Noviembre de 2018 que establece la disponibilidad presupuestaria, por lo que se modifica la cláusula DECIMA OCTAVA la cual se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA: El presente ADENDUM tendrá una vigencia a partir del partir del UNO (1) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), quedando las demás clausulas en los términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el Servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta el Doctor TOBIAS COREA MOLINA que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM en fe de lo cual firmamos en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

DR/ RICHARD ZABLAH DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS

DR FOBIAS COREA MOLINA / REPRESENTANTE LEGAL CENTRO MEDICO EL CARMEN

Cc: Interesado

Cc: Gerencia Admva. Financiera

Cc. Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras

Cc. Dirección Medica Nacional

Archivo/ EE